



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SEGUNDO REQUERIMIENTO PREVIO A APERTURA DE  
INCIDENTE POR DESACATO  
Accionante: LIZETH JOHANNA ZULUAGA CASTAÑO  
Accionada: E. P. S. SURA  
Radicado: 05001 41 05 004 2023 00220 00

Mediante escrito aportado al Despacho por la parte accionante, solicita que dentro de la tutela de la referencia, se proceda requerir a la entidad accionada por el incumplimiento de la sentencia de tutela No. 103 del 29 de marzo de 2023 en la cual se decidió:

*"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por la señora LIZETH JOHANNA ZULUAGA CASTAÑO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR a EPS Suramericana S.A, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a pagar directamente a la accionante las incapacidades No. 0-34659947 del 8 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2023 y No. 0-34815219 del 28 de febrero de 2023 al 19 de marzo al 2023. Y en caso de haberlas canceladas a favor del empleador TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S., podrá efectuar el recobro correspondiente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presenta providencia."*

Una vez transcurrido el término dado a la entidad accionada para el cumplimiento del fallo, esta Agencia Judicial mediante providencia del 17 de abril de 2023, dispuso requerir al señor Horacio Humberto Piedrahita Roldán, decisión que fue comunicada a través de correo electrónico de la misma fecha, sin que hasta el momento haya realizado pronunciamiento alguno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que aún no se ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela por parte del señor Horacio Humberto Piedrahita Roldán, se hace necesario requerir a su superior jerárquico para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la decisión constitucional.

En vista de lo anterior, el Juzgado Cuarto Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellín Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRIMERO: REQUERIR** al Superior Jerárquico del señor HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN, Doctor PABLO FERNANDO OTERO RAMON, en su calidad de superior jerárquico de los gerentes regionales de EPS SURA, dándole el término de dos (2) días, a fin de que adopte las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de la sentencia de tutela No. 103 del 29 de marzo de 2023, y SE ORDENE tomar las medidas disciplinarias en contra del señor Horacio Humberto Piedrahita Roldan, por el incumplimiento de la sentencia antes referida.

**SEGUNDO:** En caso de no proceder de conformidad se dará aplicación a la apertura y posteriores sanciones establecidas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Gloria Patricia Betancurt Hernandez  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 004**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5dc90b5c96c513cc2e22775a682f62d5fe9bb1028deb50232208ac8fafc2d5f**

Documento generado en 24/04/2023 08:59:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**